



Expte. 1500-243/20

La Plata, 17 de marzo de 2020.

VISTO, la situación epidemiológica de público conocimiento, ocasionada por la propagación del coronavirus COVID 19 y declarada como pandemia por la OMS el día 11 de marzo,

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia n°260/20 el Poder Ejecutivo Nacional declara la situación de Emergencia Sanitaria y que se dictaron Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación instando a los organismos de las distintas jurisdicciones a actuar en consecuencia (Resoluciones n° 103, 104, 105 y 108/20),

Que la Presidencia de esta Universidad autónoma viene dictando con celeridad los instrumentos legales que nos permiten adoptar las medidas necesarias para enfrentar una situación dinámica (Resoluciones n° 428, 667, 699, 795, 796, 797/20), y

CONSIDERANDO, que se suspendió la modalidad presencial de clases hasta el 31 de marzo y se requirió a las autoridades de este establecimiento la elaboración y adopción de medidas extraordinarias que permitan cumplir oportunamente con los contenidos programados para el ciclo lectivo, mediante modalidades especiales de enseñanza y evaluación,

Que también nos ha sido requerido mantener abierto el establecimiento y sostener la continuidad de los servicios generales y administrativos imprescindibles, procurando, con responsabilidad y solidaridad, minimizar el riesgo sanitario de su comunidad,

LA DIRECTORA
de la Escuela Graduada "Joaquín V. González"
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer el Plan de Continuidad Pedagógica Institucional.

ARTICULO 2°.- Suspender transitoriamente:

- a) las reuniones con familias previstas para el mes de marzo.
- b) la inscripción de las y los estudiantes del segundo ciclo en los talleres a contra turno reprogramándola para los días 1 y 3 de abril
- c) actos, charlas, cursos, muestras y todo evento que signifique reuniones no habituales o de rutina.
- d) todas las actividades de extensión.

ARTICULO 3°.- Encomendar a las Secretarías Académicas de Nivel Inicial y de Nivel Primario, en articulación con las Coordinaciones de Área, la organización e implementación del Plan de Continuidad Pedagógica al que se hace referencia en el artículo 1°.

//



ARTICULO 4°.- Encomendar a los docentes la elaboración de las propuestas de actividades no presenciales y la reprogramación de la enseñanza bajo la supervisión de las Coordinaciones de Área en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica.

ARTICULO 5°.- Encomendar al Departamento de Orientación Educativa el acompañamiento a las familias que han solicitado algunas de las becas que se ofrecen en la Institución.


ARTICULO 6°.- Encomendar a las Secretarías Académicas con apoyo del personal no docente del área de Informática, la organización de la comunicación institucional con los y las estudiantes y las familias.

ARTICULO 7°.- Encomendar a la Secretaría Administrativa que arbitre las medidas necesarias que posibiliten el desarrollo de las actividades de las áreas a su cargo durante este período -pudiendo modificar funciones, modalidades, días y horarios de jornada laboral del personal no docente-; observando y haciendo observar las normativas que se vayan dictando en resguardo de la salud del personal.

ARTICULO 8°.- Dejar establecido que solidaria y responsablemente, el personal docente y no docente debe permanecer en disponibilidad dentro de su horario de trabajo, durante este período, sin perjuicio de que se acuerden modalidades no presenciales para la realización de las tareas encomendadas.

ARTICULO 9°.- Regístrese. Comuníquese al Personal Docente y No docente por correo electrónico. Dese amplia difusión a la comunidad educativa de esta Escuela a través de su página web. Archívese.

DISPOSICION Nº 35


Prof. MARÍA CELESTE CARLI
Directora
Esc. Graduada "J.V. Gonzalez"
U.N.L.P.